

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Once (11) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2.021).

Antes de proseguir con el trámite correspondiente en este proceso, y teniendo en cuenta que se ha dado contestación a la demanda, al observarse los anexos que adjuntó la parte demandada, no se aporta el poder que la parte demandada le confiere a la apoderada judicial para que le de contestación al libelo demandatorio. Por lo tanto se **REQUIERE** a la demandada para que allegue con las formalidades de ley, el memorial por medio del cual confiere poder especial a la profesional del derecho para llevar la representación judicial en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez